



## VISTOS:

El Informe N° 000112-2024-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 000206-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000950-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 360-MDSL/C publicada con fecha 23 de mayo de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Ordenanza de Beneficio Tributario "Por nuestro Aniversario paga con Beneficio", con el objetivo de establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito San Luis y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren las obligaciones;

Que, mediante Ordenanza N° 361-MDSL/C publicada con fecha 27 de junio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 360-MDSL/C, estableciéndose en su Tercera Disposición Complementaria y Final, facultar al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda de manera excepcional prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 360-MDSL/C hasta el 31 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 000112-2024-MDSL-GSAT de fecha 19 de julio de 2024 la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria manifiesta que en atención a la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 361-MDSL/C, considera viable se prorrogue el beneficio tributario establecido en la Ordenanza N° 360-MDSL/C hasta el 31 de agosto de 2024 a fin de incrementar los niveles de recaudación, para tal efecto remite en adjunto un proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 000206-2024-MDSL-GAJ de fecha 24 de julio de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando que resulta viable solicitar al Alcalde que emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia hasta el 31 de agosto de 2024 de la Ordenanza N° 360-MDSL/C prorrogada mediante Ordenanza N° 361-MDSL/C;

Que, mediante Memorando N° 000950-2024-MDSL-GM de fecha 24 de julio de 2024 la Gerencia Municipal

remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 360-MDSL/C;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 360-MDSL/C hasta el 31 de agosto de 2024.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y a las Subgerencias dependientes de dicho órgano, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO ROBERT PÉREZ CASTRO  
Alcalde

2310595-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 351/MDSA que otorga beneficios de Régimen de Incentivos Tributarios, Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva y Regularización de deudas No Tributarias en el distrito de Santa Anita

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 00008-2024/MDSA

Santa Anita, 25 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS: El Informe N° 181-2024-SGRCRT-GSATDE/MDSA, de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria; el Informe N° 038-2024-GSATDE/MDSA, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; el Informe N° 344-2024-OGAJ/MDSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 579-2024-MDSA/GM, de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 351/MDSA, ordenanza que establece el Régimen de Incentivos tributarios campaña de fiscalización tributaria masiva y regularización de deudas no tributarias en el distrito de Santa Anita, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación del mismo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2024/MDSA, se Prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 351/MDSA al 31 de Julio del 2024;

Que, a través del Informe N° 038-2024-GSATDE/MDSA del Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico y, el Informe N° 181-2024-SGRCRT-GSATDE/MDSA, la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, opinan porque se prorrogue la vigencia de la Ordenanza 351/MDSA, en los extremos que establece el régimen de incentivos tributario para la regularización de la regularización de las deudas tributarias que se encuentren vencidas o por vencer en la vía ordinaria o en ejecución de cobranza coactiva, a fin de incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cuotas de fraccionamiento vencidos, multas tributarias y sanciones administrativas, hasta el 30 de setiembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 344-2024-OGAJ/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la prórroga de la Ordenanza N° 351/MDSA, que establece Régimen de Incentivos tributarios, Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva y Regularización de deudas No Tributarias en el Distrito de Santa Anita; por lo que, a través del Memorándum N° 579-2024GM/MDSA la Gerencia Municipal solicito se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6, artículo 20) y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de setiembre del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 351/MDSA que otorga beneficios de Régimen de Incentivos Tributarios, Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva y Regularización de deudas No Tributarias en el Distrito de Santa Anita.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y demás áreas competentes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal de Transparencia Institucional [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON  
Alcalde

2310133-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2024-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 30 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 887-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 234-2024-OAJ/MVES

de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 115-2024-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe N° 415-2024-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, sobre prórroga de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que Establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras, las de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el artículo 42° establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 504-MVES, se establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, cuyos predios se encuentran declarados como uso casa habitación; estableciéndose en dicha normativa municipal que tendría vigencia hasta el 31 de mayo del 2024; precisándose en su Cuarta Disposición Transitoria y Final que se facultaba al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2024-ALC/MVES, se prorroga hasta el 28 de junio del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador; posteriormente, con Decreto de Alcaldía N° 008-2024-ALC/MVES, se prorroga hasta el 31 de julio del 2024, la vigencia de la referida Ordenanza;

Que, con Informe N° 115-2024-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, teniendo en consideración el Informe N° 415-2024-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, informa que, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, se ha obtenido como resultado una buena recaudación para el ejercicio fiscal 2024, por lo que recomienda continuar otorgando los beneficios de la referida Ordenanza, con la finalidad de captar a los contribuyentes que aún no han regularizado sus obligaciones tributarias; en dicho sentido, siendo que esta se encuentra próxima a vencer, la referida Gerencia recomienda prorrogar la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, hasta el 31 de agosto del 2024;

Que, con Informe N° 234-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la prórroga de la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, hasta el 31 de agosto del 2024, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, así como lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 504-MVES;

Que, con Memorando N° 887-2024-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe